

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Septiembre 22 de 2.021

A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con el memorial en el cual se aporta la cesión de crédito que hace la entidad demandante a favor del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS, de los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso. Sírvase proveer

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD-. 2016-00460

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2362

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DDO: OMAR HENRY MADROÑERO NARVAEZ

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado a través de apoderado judicial por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra el señor **OMAR HENRY MADROÑERO NARVAEZ**, se puso de presente al despacho la **CESIÓN DEL CREDITO**, realizada por la entidad demandante, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**, quien actúa a través de su vocera y administradora **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-**, cesión que involucra el crédito cobrado en el presente proceso y como dicha cesión, se ajusta a las prescripciones sustanciales y adjetivas (Artículo 1959 y siguientes del Código Civil), el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito de cesión y sus anexos, para que obren y consten dentro del presente proceso

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESION DE CREDITO, que hace **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en su calidad de CEDENTE, a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**, quienes a través de su vocera y administradora **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-**, suscriben la respectiva cesión, en la forma que se indica en el escrito allegado y de conformidad con lo normado en el artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil.

TERCERO: TENER como **CESIONARIO** a **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**, quien actúa a través de su vocera y administradora **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.-**, de los derechos del crédito involucrado dentro del presente proceso, que le correspondían a **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en los términos y para los efectos del escrito de cesión aportado a los autos. (Artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con el artículo 60 del C.P.C.).

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente cesión del crédito a la parte demandada POR ESTADO, toda vez que se encuentra notificada del auto de mandamiento de pago.

QUINTO: ACEPTAR LA RATIFICACIÓN del poder otorgado a la Dra. **ELIZABETH SALCEDO FRANCO** , identificada con la cedula de Ciudadanía No. 52.087.897 de Bogotá y portadora de la T.P No. 133.418 del C.S.J, para que actué como apoderada judicial del cesionario **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS** , quienes actúan a través de su vocera y administradora **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-,**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. __156__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Septiembre 23 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

GMG



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**889b626ffc8ca94a3f4f7078d526448be9e436e3e97dac0c13256c6ca34
48dd8**

Documento generado en 21/09/2021 08:27:37 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**